

# Perifonemas

## I—Secuestro de Minimotos

**H**ACE bien la Dirección General de Tránsito en mostrar su preocupación por mejorar la rapidez y seguridad de la circulación de automotores y peatones en la ciudad de México. El anuncio de que se ha adquirido un control electrónico que dará el paso o lo impedirá de acuerdo con la frecuencia y la cantidad de vehículos, es un buen intento por racionalizar el servicio de semáforos, que no se ha caracterizado por su eficacia.

En esa misma línea de mejoras hay que anotar los nuevos semáforos cintilantes que, por la noche, regularán el tránsito sin tener que detenerlo totalmente, cuando no haya necesidad. En el fondo, este sistema es una apelación a la conciencia cívica y a la buena educación de los conductores de automóvil. No se tienen muchas pruebas de una y otra, por lo menos en lo que toca a los asuntos viales, pero es bueno partir de esa base.

Sin embargo, así como no es posible rega-

tear la aprobación y aun el aplauso a medidas como las enumeradas, tampoco se debe guardar silencio acerca de la campaña emprendida por Tránsito contra las motocicletas y los minimotos. Cuarenta y cinco aparatos de esta clase fueron secuestrados ayer, en la batida contra ellos, a los que se imputa ser causantes de diversos accidentes de tránsito.

Seguramente esto es cierto: conducidas con frecuencia por jóvenes sin responsabilidad y ni siquiera habilidad para hacerlo, estas máquinas producen percances, de consecuencias graves a veces. Pero al querer resolver este problema, se causa otro, menos evidente, pero más grave: simplemente se viola la Constitución, que prohíbe al Estado apoderarse de los bienes de los particulares si no es por mandato judicial.

Si ha de prevalecer el necesarísimo respeto al derecho, Tránsito deberá encontrar el modo de no vulnerarlo, sin dejar por ello de cuidar la seguridad vial.

## II—"Coyotaje" Oficial

**E**N un recuento de las deficiencias en la moral pública que propician en alguna forma nuestro subdesarrollo, el "coyotaje" no ocuparía el último lugar. Junto con el soborno, el tráfico de influencias hace engordar carteras y cuentas bancarias, a la par que exacerba el ánimo ciudadano y hace decaer el espíritu cívico.

Por eso, importa que, entre las muchas quejas sin documentar de que a menudo somos testigos, un ciudadano, dirigente de una agrupación hotelera, tenga valor civil suficiente para denunciar un caso concreto de "coyotaje" y señalar, además, al responsable principal. Se acusa al director de la Oficina de Licencias Sanitarias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de retardar deliberadamente el trámite de estos documentos. Este tortuguismo orilla al solicitante a utilizar los servicios de gestores que, dentro de la depen-

dencia misma, se ofrecen a acelerar el trámite de obtención, lo cual consiguen, mediante el pago de cien o doscientos pesos, siendo que las licencias deben expedirse gratuitamente.

Armando Morales Fonseca, presidente de la Asociación Nacional Hotelera, es el valeroso denunciante. No se ha limitado a lanzar la acusación lo cual es fácil, sino que de hecho la comprueba: pese a que por instrucciones directas del oficial mayor de Salubridad se prohibió a la Oficina de Licencias entregar los documentos a gestores, los hoteleros tuvieron que otorgar poder, que consta ante un notario, a un intermediario que tramitó dichas autorizaciones.

La Secretaría de Salubridad y Asistencia debe investigar a fondo esta situación. Se trata de una oportunidad para hacer ver que no hay lenidad con los funcionarios que faltan a su deber y a la probidad.

# Perifonemas

## I - Pros y Contras de la Iniciativa

UN grupo de senadores y diputados presentó ayer en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa de reformas al Código Penal federal, del cual, según se pide en el documento, "deben desaparecer las figuras delictivas de disolución social".

Objetado desde su creación en 1941, y con mayor razón desde que diez años después se duplicaron los límites máximos y mínimos de la pena de prisión prevista para quienes lo cometieran, el delito de disolución social fue siempre una figura teratológica en el derecho penal mexicano. Hoy se ha decidido, en buena hora, suprimirlo.

Pero la iniciativa no se limita a pedir la abolición de ese delito, sino que solicita la inclusión de tres tipos delictivos nuevos. Uno de ellos, por lo menos, el del terrorismo, está llamado, de acuerdo con el texto de la iniciativa,

a ocupar el lugar entre las aberraciones jurídicas, que deja el de disolución social.

Apenas el viernes 10 de julio, al comentar la condena al terrorismo que adoptó la OEA, el canciller Antonio Carrillo Flores expresaba: "No existe en México el delito de terrorismo, pero sí existen tipificados todos los delitos a través de los cuales la actividad terrorista se manifiesta".

El primer yerro consiste, pues, en sancionar conductas cuyo castigo está ya contemplado en otros preceptos, lo que hace innecesaria y antijurídica la creación de una nueva figura. Pero hay más: la iniciativa recomienda una doble sanción al culpable de terrorismo: por ejercer éste, y por los delitos que resulten de su acción terrorista. Esta doble sanción se opone al principio tradicional que los técnicos llaman *no bis in idem*, esto es, no pagar con dos monedas por un mismo hecho.

## II - ¿Y el Derecho de Petición?

NO se agotan, en las enunciadas, las deficiencias de la iniciativa. Define, como acto de terrorismo, el usar de un medio violento para "presionar a la autoridad a que tome una determinación". Mas, en seguida, señala una pena menor en los casos en que los mismos efectos se produzcan (entre otros, "presionar a la autoridad para que tome una determinación") por medios no violentos.

En los términos en que está redactado, este segundo párrafo del artículo 139 de la iniciativa hace nugatorio el derecho de petición. Si un ciudadano, ejerciendo éste, insiste una y otra vez ante la autoridad "para que tome una determinación" y recurre, como se estilaba, a publicar desplegados en los diarios, con la petición no satisfecha, es claro que está presionando a la autoridad "para que tome una determinación". Caso en el cual el ciudadano puede ser sancionado con prisión de uno a diez años y multa hasta de quince mil pesos.

Lamentablemente, queda aún por establecer el pecado capital del documento legislativo: suprime el artículo 145, pero también hace desaparecer el 145-bis, que define cuáles son los delitos políticos. Elimina así una interpretación auténtica para calificar como políticos algunos delitos, calificación que tiene importantes consecuencias jurídicas: los autores de tales ilícitos no pueden ser condenados a muerte (artículo 22 constitucional); no los afectan las agravaciones de la pena por causa de reincidencia (artículo 23 del código penal); la prisión se puede conmutar por confinamiento y éste por multa (artículo 73 del código); su posibilidad de indulto es mayor (artículo 93 del código); pueden pedir asilo diplomático (artículo 15 de la Constitución).

Ojalá que, advertidos de estos y otros yerros, los legisladores impidan la creación de otro monstruo jurídico.